



**NORMATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL FONDO
RESTRINGIDO 170**

(Aprobada en sesión 4784-07, 19/03/2003. Publicada en La Gaceta Universitaria 8-2003, 30/04/2003)

- 1.- **Objetivo.** El objetivo del Fondo Restringido 170, administrado por el Sistema de Estudios de Posgrado, es apoyar el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica.
 - Participación de estudiantes en actividades académicas fuera del país (resultados de investigación, pasantías, etc.).
 - Intercambio de académicos del exterior (cursos, seminarios, conferencias, etc.).
- 2.- **Fuentes de ingresos.** De conformidad con los *Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, este Fondo se nutre de los porcentajes correspondientes por concepto de matrícula, sobretasa por concepto de matrícula y excedentes, y de los cobros de los exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado en estos programas.
 - Materiales para proyectos de investigación de los estudiantes.
 - Materiales y equipo para oficina.
 - Participación en actividades de interés general para los posgrados.
 - Régimen becario (con preferencia horas asistente y horas asistente graduado).
 - Recurso humano, docente y administrativo, indispensable.
 - Apoyo a proyectos de investigación de los estudiantes en coordinación con los posgrados y la Vicerrectoría de Investigación (inscripción en la Vicerrectoría de Investigación como proyecto).
- 3.- **Porcentaje para el Fondo de Becas.** Los recursos del Fondo Restringido 170 se utilizarán para fortalecer y apoyar los programas de posgrado en los rubros o actividades que se detallan en el artículo 4 de este documento, y un porcentaje para el Fondo de Becas, que será establecido por el Consejo del SEP en el primer trimestre de cada año, y que no será inferior al 5% de los ingresos del Fondo.
 - Divulgación de nuevas promociones.
 - Publicaciones (desplegables, afiches, catálogos, suplementos de graduación, etc.).
 - Atención a visitantes en funciones académicas.
 - Graduaciones.
 - Otros (de acuerdo con solicitudes específicas de los posgrados o análisis de necesidades).
- 4.- **Rubros básicos para la concesión de apoyo.** La concesión de apoyo para el fortalecimiento de los programas de posgrado, con cargo al Fondo Restringido 170, se otorgará principalmente en los siguientes rubros:
 - Fortalecimiento de equipo informático y multimedia.
 - Mobiliario para aulas.
 - Infraestructura (mejoramiento, adecuación, etc.).
 - Atención de simposios, congresos, reuniones y otras actividades académicas.
 - Giras de estudiantes y docentes.
- 5.- **Trámite de solicitudes.** Toda solicitud de apoyo con cargo al Fondo Restringido 170 deberá realizarla por escrito el director del programa de posgrado a la Decanatura del SEP, con el aval de la comisión del programa. En la solicitud deberán detallarse las

Cada año el Consejo del SEP fijará las prioridades, de acuerdo con las políticas y directrices que defina el Consejo Universitario.



justificaciones que fundamentan la petición.

- 6.- **Concesión de apoyo.** Corresponderá a la Decanatura del SEP las concesiones de apoyo, para lo cual tomará en consideración los recursos disponibles y las justificaciones emitidas, de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo del SEP.
- 7.- **Presupuesto y control del Fondo.** En las fechas establecidas y siguiendo la normativa institucional aplicable, se elaborará el presupuesto del Fondo Restringido 170, que será aprobado por el Consejo del SEP. La Decanatura del SEP, mediante el apoyo administrativo y financiero-contable correspondiente, llevará un riguroso control de los movimientos presupuestarios relativos a este fondo, en estricta coordinación con la Oficina de Administración Financiera.
- 8.- **Informe al Consejo del SEP.** A más tardar en el mes de marzo de cada año, el Decano del SEP presentará, al Consejo del SEP y a la Vicerrectoría de Investigación, un informe de la ejecución del presupuesto del Fondo Restringido 170, correspondiente al año anterior, para la correspondiente evaluación.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en *La Gaceta Universitaria*, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.